# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 419-2024-OGAF/MPC

San Vicente de Cañete, 28 de agosto del 2024

**VISTO:** Informe N° 082-2024-CALS-CALS -MPC, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por Servidora Pública de la Oficina General de Recursos Humanos; Informe N° 064-2024-SGGA-GSCYGA- MPC, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; Informe Legal N° 550-2024-OGAJ-MPC, de fecha 10 de mayo del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 546-2024-OCC-OGAF-MPC, de fecha 28 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Contabilidad y Costos; Memorándum N° 4104-2024-RELR-OGPPYTI-MPC, de fecha 19 de julio del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE — V°B° — OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de cañete, reestructurado con Ordenanza N°008-2023-MPC aprueba la modificación de la Ordenanza N°005-2017-MPC, prescribe en su Art 78° que son funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas, numeral m) Suscribir los documentos, resoluciones, contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la municipalidad.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, preceptúa por el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en su artículo 6° el Contrato Administrativo de Servicios otorgada al trabajador los siguientes derechos; en el inciso f) estipula; Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, con respecto a este punto, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que *"si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*.

Que, en ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. El cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que, la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones.

Que, de los actuados se tiene, que el administrado la **Sra. Cuellar Yactayo Rosita Madeleyne**, laboró como Obrero en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la MPC, por un periodo computable de 04 meses y 23 días, bajo los alcances del D.L. N°1057, mediante el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO A PLAZO DETERMINADO N° 137-2023-MPC de fecha 08/08/2023, concluyendo el CONTRATO el 31/12/2023, prorrogando con Adenda N° 01-2023, desde el 01/11/2023 hasta el 31/12/2023, teniendo por motivo de cese el término del vínculo laboral.

...///1

Que, mediante **INFORME N° 082-2024-CALS-OGGRRHH-MPC**, de fecha 24 de enero del 2024, la Servidora Municipal Sra. Campos Aguilar Lucy Smith, elabora una Pre liquidación del **Sra. Cuellar Yactayo Rosita Madeleyne.**

Cuadro N° 01
LIQUIDACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS

| NORMATIVA | PERIODO ACUMULADO CALCULO |
|---|---|
| **Artículo 6°** del **Decreto Legislativo N° 1057** que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en el **inciso f)** estipula; Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. | **PERIODO ACUMULABLE DE 4 MESES Y 23 DÍAS** |
| | **S/. 688.08** |

Cuadro N° 02
CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS

| | |
|---|---|
| **TOTAL DE LIQUIDACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS** | |
| **VACACIONES NO GOZADAS** | **S/ 00.00** |
| **VACACIONES TRUNCAS** | **S/ 595.83** |
| **APORTE A ESSALUD 9%** | **S/ 92.25** |
| **TOTAL DE GASTOS** | **S/. 688.08** |

Que, con **INFORME N° 064-2024-SGGA-GSCYGA-MPC**, de fecha 20 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite la entrega de cargo de la **Sra. Cuellar Yactayo Rosita Madeleyne**, de acuerdo a la Directiva N°003-2024-MPC.

Que, con **INFORME LEGAL N° 550-2024-OGAJ-MPC**, de fecha 10 de mayo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente el pago de liquidación de beneficios sociales a favor de la ex servidora, la **Sra. Cuellar Yactayo Rosita Madeleyne**, al no contar con cargos pendientes por entregar, según el con INFORME N° 064-2024-SGGA-GSCYGA-MPC, de fecha 20 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Que, con **INFORME N° 546-2024-OCC-OGAF-MPC,** de fecha 28 de junio del 2024, la Oficina de Contabilidad y Costos, verifica los datos señalados en el cálculo proyectado de la liquidación según PRE LIQUIDACION N° 156-2024 de la **Sra. Cuellar Yactayo Rosita Madeleyne** y valida dicha información.

Que, con **MEMORANDUM N° 4104-2024-RELR-OGPPYTI-MPC**, de fecha 19 de julio del 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, respecto al pago de liquidación de beneficios sociales de la **Sra. Cuellar Yactayo Rosita Madeleyne**, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal sujeta A DISPONIBILIDAD FINANCIERA.

AD PROVINCIAL DE CAÑETE
V°B°
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 78°, literal b) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), señala que la Oficina General de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones: *"Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes contratados de conformidad con las normas que rigen el sistema administrativo de tesorería".*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** la **LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES** de la **SRA. CUELLAR YACTAYO ROSITA MADELEYNE** ascendiente al importe de **S/. 688.08 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 08/100 SOLES)**, debiendo precisar que dicho monto se encontrará afecto a los descuentos que correspondan según normativa de la materia.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR,** la certificación a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Tecnologías de la Información, en mérito de sus funciones otorgadas.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** a la Oficina de Contabilidad y Costos, a la Oficina de Tesorería, realice el procedimiento administrativo correspondiente para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución conforme al artículo 21° del TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, al interesado y a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que proceda a su cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. Jose Carlos Garcia Yalta
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS